

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

Ministerio de Industria y
ComercioDirección General de Minas y
Combustibles*Concurso para adquirir 5.000 gasógenos con destino a automóviles.*

Se convoca concurso para adquirir como mínimo, 5.000 gasógenos, fácilmente adaptables a los automóviles de tipo corriente empleados en el turismo, usos industriales, tractores, motores fijos y otros, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a El tipo de gasógeno ha de estar sancionado prácticamente por su uso para estos fines en España o en el extranjero.

2.^a En ellos ha de emplearse el combustible nacional.

3.^a Si hubiese de aplicarse patente extranjera, el concursante asegurará y deberá tener convenida su adquisición para España. Las condiciones de venta o cesión de esta patente, deberán ser examinadas y aprobadas en su caso, por el Jurado que después se indica.

4.^a Los gasógenos deberán construirse totalmente en España.

5.^a Los concursantes indicarán el número de gasógenos que se comprometen a fabricar, así como su precio de venta, sobre vagón y completo para ser adaptado inmediatamente a los coches o motores. También deberá indicar el coste de adaptación a los tipos más corrientes de automóviles o motores empleados en España.

6.^a Cumplido el compromiso adquirido con el Estado, los fabricantes podrán vender a particulares al precio que se fije por el Ministerio de Industria y Comercio.

7.^a Se indicarán los combustibles que han de emplearse, así como las condiciones y características que éstos deben reunir, dándose preferencia a los gasógenos en que se utilice la antracita, aunque podrán admitirse los que requieran cualquier otro combustible existente en abundancia en España o en cualquiera de sus regiones.

8.^a El adjudicatario se compromete a instalar en el plazo de tres meses, y a mantener por su cuenta durante el tiempo que se juzgue necesario por la Dirección General de Minas, al menos una estación de demostración en que se dé a conocer las ventajas que en el momento actual representa el uso de los gasógenos, a fin de que, si se

juzga su adopción obligatoria, pueda disponerse de suficiente número de datos y enseñanza.

9.^a También deberá tener instalado y funcionando, en dicho plazo, un taller para el montaje de los gasógenos en los vehículos y para la reparación de los mismos, con el suficiente material y piezas de repuesto.

10. El plazo de entrega de los gasógenos fabricados, será, como máximo, el siguiente:

De dos meses, para la entrega del 10 por 100 de los gasógenos adjudicados.

De cuatro meses, para el 30 por 100; y

De seis meses, para el total de los gasógenos.

Se dará preferencia, en igualdad de condiciones a quien se comprometa a efectuar la entrega en menor plazo.

11. Los concursantes han de tener preparados en Madrid, a los quince días de la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones, un camión de transportes, un automóvil de viajeros, un coche de turismo, un tractor y un motor fijo en condiciones de funcionar cuando llegue el momento de efectuar las pruebas ante el Jurado.

12. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio (Serrano, 37, Madrid), en horas hábiles, durante treinta días naturales, a partir de la publicación de este Concurso en el *Boletín Oficial del Estado*. El último día de presentación de proposiciones se admitirán éstas hasta las veinticuatro horas.

Las instancias dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio irán debidamente reintegradas y acompañadas de la Carta de Pago acreditativa de haber hecho en la Caja Central de Depósitos el de 5.000 pesetas, en metálico o en valores del Estado, por su valor nominal, como fianza necesaria para garantizar el exacto cumplimiento de sus ofertas.

13. El Jurado que en éste mismo artículo se expresa examinará las instancias presentadas y rechazará desde luego, las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

Este Jurado designará los días y lugares en que deban verificarse las pruebas, a la que asistirá con los técnicos que designe.

Podrán asistir también los concursantes o técnicos que los representen, a cuyo efecto lo solicitarán debidamente del Jurado.

Compondrán este Jurado:

Presidente, el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

Vocales: Un representante de cada uno de los organismos siguientes.

Ministerio del Ejército.

Ministerio del Aire.

Dirección General de Industria.

Dirección General de Minas y Combustibles.

Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes.

Comisión Reguladora de la Producción de Metales.

Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones en la C. N. S.

Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Laboratorio Industrial de la Escuela de Minas.

Secretario: Con voz, pero sin voto, un Ingeniero de la Dirección General de Minas y Combustibles.

14. El Jurado, previa las pruebas y ensayos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, propondrá al Ministro de Industria y Comercio, en el menor tiempo posible, la adjudicación del concurso a la persona o entidad que considere más conveniente, pudiendo de común acuerdo con el concurrente modificarse la proposición que haya presentado, en el sentido de mejorarla.

La propuesta puede recaer en uno solo de los concurrentes, o en varios, pero con un mínimo de fabricación de 500 gasógenos.

15. Una vez efectuada la prueba, pero antes de haber sido resuelto el concurso por el Jurado, éste podrá admitir como nuevas proposiciones las que sean presentadas por dos o más concurrentes en colaboración.

El Jurado queda facultado para actuar con la mayor libertad.

16. La resolución del concurso corresponde al Ministro de Industria y Comercio, aceptando la propuesta presentada por el Jurado, parte de ella o rechazándola en su totalidad y declarando desierto el concurso.

17. En los quince días siguientes al de la adjudicación del concurso, el adjudicatario o adjudicatarios entregarán en la Caja Central de Depósitos, como garantía, el importe del 5 por 100 del de los gasógenos adjudicados. Este depósito se efectuará en metálico o en valores del Estado por su valor nominal, computándose para ello la cantidad ya depositada para concurrir al concurso.

Esta garantía definitiva será de-

vuelta, en su parte proporcional, a medida que se vayan entregando lotes de 200 gasógenos, mediante certificado expedido por el Director General de Minas y Combustibles.

18. El Estado garantiza la adquisición por sí o por particulares de los 5.000 gasógenos objeto del concurso, abonando su importe a medida que vayan entregándose.

La entrega se efectuará a la Rama del Automóvil, y ésta queda encargada de su reparto, con arreglo a precios, instrucciones y normas que reciba del Ministerio de Industria y Comercio.

Sin la debida autorización del Ministerio de Industria y Comercio, queda prohibida la venta o cesión de los gasógenos suministrados por la Rama del Automóvil.

19. El Ministerio de Industria y Comercio designará los Ingenieros Industriales y de Minas encargados de inspeccionar la fabricación, examinar los materiales empleados y cuidar del suministro de materias primas, a fin de que los gasógenos se entreguen rápidamente y en las mejores condiciones. Sin la correspondiente certificación de buena fabricación emitida por dos de estos Ingenieros, la Rama del Automóvil no se hará cargo de los gasógenos.

20. El Ministerio de Industria y Comercio ordenará el suministro de los materiales necesarios para la fabricación de los gasógenos; facilitará las divisas necesarias para el pago de la patente, si se adoptase una extranjera y prestará cuantas facilidades necesarias a fin de que en el menor tiempo quede implantada la industria de fabricación y realizada la entrega de los gasógenos.

21. Si el gasógeno elegido fuese extranjero, el Ministerio de Industria y Comercio, en atención a la urgencia de su empleo, podrá autorizar la importación de un cierto número del tipo adoptado, computándose éste dentro de los adjudicados.

Los gasógenos importados se venderán al precio fijado por el Ministerio de Industria y Comercio.

22. La Dirección General de Minas y Combustibles y la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos adoptarán las medidas necesarias para garantizar la producción y suministro de los combustibles que el uso de los gasógenos requiera.

23. Los gastos de todas clases que se originen con motivo de este concurso serán sufragados por la Comisión Reguladora de la Producción de Metales.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 Agosto de 1940.—El
Director general, *E. Carvajal*.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Circular sobre normas para la recogida y distribución de cuajares.

En virtud de lo dispuesto en la Circular de esta Dirección General de 31 de Enero último (*B. O. del E. de 2 de Febrero*), y como resolución a las instancias elevadas a este Centro solicitando la distribución de cuajares entre las distintas fábricas autorizadas por el Ministerio de Industria, se entenderá que dicha materia prima será recogida guardando las normas dictadas por el Instituto de Biología Animal en la Circular núm. 50 de la Dirección General de Ganadería y que la citada industria de fabricación de cuajo industrial se atenderá a las disposiciones siguientes:

Primero. La distribución de cuajares de ganado lechal, vacuno, lanar y cabrío intervenidos por las Jefaturas provinciales de Ganadería en su respectivas provincias será efectuada entre las fábricas de cuajo industrial siguientes y con arreglo a los cupos que se mencionan:

Don Domingo Betanzos.—Fábrica de cuajos A. D. A.—Madrid. 20 por 100 Madrid, 33 por 100 Galicia, Cuenca, Toledo y Gerona.

Don José Mata García.—Industrias Biológicas Autárquicas.—Madrid, 20 por 100 Madrid, Ciudad Real, Albacete, Murcia y Alicante.

Don Rafael Linaje.—Laboratorios Reunidos, S. A.—Madrid, 20 por 100 Madrid, Cáceres, Badajoz, Huelva y Teruel.

Don José María Martí Pedret.—Laboratorios Martí Pedret.—Madrid, 20 por 100 Madrid, 50 por 100 Valladolid, 33 por 100 Santander, Avila y Guadalajara.

Don Antonio Taracido Veira.—Laboratorios Orzán.—La Coruña, 20 por 100 Madrid, 33 por 100 Galicia, Córdoba, Sevilla, Valencia y Barcelona.

Don Justino Gómez Alvarez de Ron Jubia-Narón (Coruña) 33 por 100 Galicia, Salamanca.

Doña Julia Cantalapiedra Escudero.—Tordesillas (Valladolid). 50 por 100 Valladolid, Segovia.

Don Juan José Pérez del Molino.—Laboratorio Cántabro.—Santander, 33 por 100 Santander y Asturias.

Don Gonzalo Barroso Broin.—Santander 33 por 100 Santander y Palencia.

Don Laureano Gutiérrez Alzaga.—Productos «Nievi».—Bilbao, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

Don Diego Perona Villarreal.—Logroño.—Logroño, Alava y Soría.

Don Ramón Fau Garrabea.—Zaragoza.—Zaragoza, Huesca y Lérida.

Don Tomás Alonso Burón.—Cuajo «Ferral».—León.—León y Zamora.

Don Florentino Martín y Martín.—Gumiel de Hizán (Burgos). Burgos.

Don Francisco Ripollés Ejarque.—Alcora (Castellón). Castellón y Tarragona.

Segundo. Los cuajares reci-

dos por ganaderos y casqueros serán intervenidos por los Veterinarios municipales de la jurisdicción correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la Circular mencionada para ser puestos a disposición de los fabricantes de cuajo industrial que disfruten de la concesión detallada en el párrafo anterior.

Tercero. Los fabricantes de cuajo abonarán a los ganaderos y casqueros por los cuajares recogidos las siguientes tasas:

Cuajares de ternero lechal: frescos, 0'75 pesetas; desecados, 1'50 pesetas la pieza.

Cuajares de cordero o cabrito lechales: frescos, 0'15 pesetas la pieza; desecados, 0'30 pesetas la pieza.

Cuarto. Los fabricantes de cuajo expenderán éste con arreglo a las normas y precios al detall que se determinan a continuación:

Cuajo líquido.—Envasado en frascos de 100, 500 o 1.000 gramos y en garrafas de cristal de 5 a 16 litros, con cierre hermético, en el que conste la fábrica que lo ha elaborado. Todos los envases llevarán una etiqueta en la que figurarán los extremos siguientes:

Especificidad.—Tipo de leche para la que tiene mayor especificidad de coagulación el cuajo envasado. (Leche de oveja, cabra o vaca).

Fuerza.—Capacidad de coagulación en 40 minutos para la leche específica que no podrá ser nunca menor a una dilución del 1 por 10.000 a 35 grados centígrados.

Precio del litro.—Se consignará en las etiquetas y no podrá exceder de 35 pesetas hasta nueva revisión, sea cualquiera el tamaño del envase que se utilice.

Cuajo en polvo.—Se envasará en latas de 100, 500 o 1.000 gramos, con cierre hermético y una etiqueta en la que conste:

Fábrica.—Detalle de la casa elaboradora.

Especificidad.—Tipo de leche para la que tiene mayor especificidad de coagulación.

Fuerza.—Capacidad de coagulación en 40 minutos para la leche específica y que no podrá ser menor del 1 por 50.000 a 35 grados centígrados.

Precio del kilo.—Se consignará en las etiquetas y no podrá exceder 180 pesetas; sean cualquiera el tamaño del envase autorizado de que se haga uso.

Quinto. Las fábricas de cuajo mencionadas en el apartado primero remitirán al Instituto de Biología Animal una muestra de cada lote de cuajo elaborado, sin perjuicio de las muestras que el Instituto adquiere en el comercio para la comprobación del producto.

Hasta tanto se lleva a efecto una reglamentación técnica de la elaboración de cuajos industriales, las infracciones en su preparación serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en los Capítulos de sanciones del Reglamento sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas y productos biológicos para ganadería del 14 de Mayo de 1934.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid 22 de Agosto de 1940.—
El Director General, P. A., *Aureliano Quintero*.

Sres. Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Ministerio de Hacienda

Comisaría de Carburantes Líquidos

Normas para el traslado de vehículos que se hallaban fuera de su residencia habitual al publicarse la Orden de 26 de Julio próximo pasado, duplicados de carnets de vehículos y entrega de cupos de gasolina para el mes de Septiembre.

Esta Comisaría de Carburantes Líquidos ha dispuesto lo siguiente:

Teniendo en cuenta que algunos propietarios de vehículos de más de 25 HP. de potencia se hallaban fuera de su residencia habitual al publicarse la Orden de 26 de Julio próximo pasado, según la cual dichos coches deben ser precintados, al objeto de causar los menores perjuicios dentro de la imprescindible necesidad de medidas restrictivas, se autoriza a los propietarios de aquéllos para que puedan trasladar sus vehículos al lugar de su residencia, previo el cumplimiento de los siguientes trámites:

Deberán solicitarlo de esta Comisaría en escrito, al que acompañarán certificado de la Alcaldía del lugar donde se hallen, expresando que en 28 de Julio próximo pasado residían dentro del término municipal que expide la certificación.

Indicarán en el escrito la cantidad de gasolina necesaria para el regreso, haciendo mención del itinerario a seguir y kilómetros de recorrido.

Concedida la autorización por esta Comisaría, se remitirá al interesado un volante para ruta, comprendiendo en el mismo la orden para la entrega por CAMPSA del carburante necesario.

A su llegada al destino solicitarán inmediatamente el precintado del vehículo, devolviendo a la Comisaría autorización y sobrante del combustible.

Duplicados de carnets de vehículos

A partir de esta fecha no podrán las Oficinas expedidoras de duplicados de carnets de vehículos conceder éstos a los interesados que lo soliciten por extravío de los originales o cualquier otro motivo sin la presentación en dichas Oficinas de la oportuna autorización de esta Comisaría para ello, debiendo, por tanto, los interesados solicitar previamente la concesión de esta autorización.

Entrega de cupos para Septiembre

Se pone en conocimiento de los consumidores que, a partir del 29 del corriente mes de Agosto, podrán solicitar de las Agencias de CAMPSA los vales de autorización de compra correspondientes al cupo del mes de Septiembre, previa la presentación de la tarjeta de aprovisionamiento revisada. De esta revisión están exceptuadas las de la clase A.

Madrid 24 de Agosto de 1940.—
El Comisario de Carburantes, *Fernando Roldán*.

B. O. E. 237.—24 Agosto

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 164

El Sr. Subsecretario de Industria, en telegrama de fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«De Orden Excmo. Sr. Ministro intereso V. E. ordene detención de toda partida de lanas que circulen sin autorización de Oficina Lana, dando inmediatamente cuenta por telégrafo este Ministerio».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y debido cumplimiento.

Palencia 27 de Agosto de 1940.

El Gobernador Civil,

Fernando Martí Alvaro

Administración Provincial

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión celebrada el día 25 de Mayo de 1940

A las once horas del expresado día, quedó reunida la Gestora en sesión ordinaria. Preside el de la Corporación Sr. Pérez Guzmán, asistiendo todos los Vocales, señores Alonso, Cuenca, Molina, del Val y Villares, ante la presencia del Sr. Interventor de Fondos don Julio Vielva y asistidos por el Secretario Sr. Mateo Arenillas.

Quedó aprobada el acta de la anterior, adoptándose seguidamente los siguientes acuerdos:

Señalar para celebrar sesión en el próximo Junio los días, 1, 8, 15 y 22.

Remitir al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, el expediente de modificación de la Plantilla; por haber recurrido contra diversos extremos de ella don Joaquín Escobar, y cinco Oficiales administrativos más.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda las Bases que envía el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación, para la redacción del anuncio convocatorio de concurso para cubrir las vacantes de Recaudador, y que son las mismas que han regido en otras ocasiones, modificando únicamente las Bases 9.^a y 10.^a

Atenerse a lo resuelto por el Sr. Coronel Director de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra, respecto al suministro de ropas a los militares hospitalizados en el Provincial, en el sentido de que tal suministro ha de correr de cuenta de los Cuerpos respectivos.

Quedar enterada de haberse hecho entrega a la Diputación por la Jefatura de Intendencia de esta plaza, de las ropas y demás efectos que existían en el referido Hospital provincial al ser entregado al Ramo de Guerra; autorizar al Sr. Presidente para que suscriba el «Recibi» en la oportuna relación; ordenar a la Administración del Hospital que forme el inventario general de todo lo en él existente; y testimoniar a las Autoridades Militares con ocasión de haberse dado feliz término a esta devolución, la gratitud de la Gestora por la buena disposición demostrada en este asunto. También se consigna un voto

de gracias al Oficial administrativo don Vicente Buzón, por los trabajos extraordinarios prestados con este motivo, sin perjuicio de gratificarle con 500 pesetas.

Abonar a la Delegación del Instituto de Previsión las cuotas atrasadas del Retiro Obrero, correspondientes a cuatro jornaleros eventuales acogidos al Subsidio de Vejez; debiendo previamente informar el Negociado de personal sobre los servicios prestados y el hecho de no estar afiliados a dicho régimen.

Conceder al Ingeniero subalterno de la Sección de Vías y Obras don Luis Polanco Velasco la excedencia en dicho cargo, con efecto de 1.º del actual, por haber pasado al servicio del Estado en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia; consignando en Acta el sentimiento de la Gestora al verse privada de los servicios de tan competente técnico.

Quedar enterada de haberse reincorporado a su destino, sin terminar de disfrutar la licencia que para reponerse se le concedió, el Médico Tocólogo Auxiliar interino de la Beneficencia D. Baudelio Gutiérrez.

Conceder pensión de lactancia a Félix Revilla Lázaro, de Torquemada; y denegarla a Adrián Prádanos, de Palenzuela.

Ratificar el ingreso, de la niña Eulalia González Espinar, de Castriello de Villavega; que permanecerá mientras la madre esté hospitalizada.

Quedar enterada del fallecimiento de la anciana Emeteria Hernando González, de Becerril de Campos y que se cubra la vacante producida; conceder la inscripción en el escalafón a María Rodríguez Simón, de 68 años, de Guardo; y acceder al inmediato ingreso del ciego Guillermo Martín Cubillo, de Vega de Bur.

Acreditar a la Diputación de Santander 1.143'30 pesetas por estancias en Valdecilla de la demente Patrocinio González Villaumbrales, de Piña de Campos.

Aprobar las relaciones del subsidio correspondiente al mes Mayo, que importa para el personal fijo, 787'50 ptas., y para los eventuales que trabajaron en el mes de Abril, 62'50 a los de las carreteras y 187'50 a los de caminos.

Elevar al Ministerio de Hacienda petición de exención de Timbre para la póliza de crédito concertada con el Banco Castellano, acogiéndose a la Ley de 9 de Marzo último.

Aprobar el Balance en fin de Abril último y la distribución de fondos para las atenciones de Junio, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar los padrones de cédulas personales de 17 Ayuntamientos.

Aprobar la relación número 16 de cuentas y facturas, que comprende 16 de ellas, cuyo total importe es de 10.507'80 pesetas.

Aprobar la justificación que presenta el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la inversión de 11.310'17 pesetas en gastos de Abril; y autorizarle para invertir 13.952'96 pesetas en atenciones de Mayo, así como para pagar 662 pesetas por sueldo de Mayo y 9 días de Abril, al funcionario de la Diputación de Valladolid don Moisés Labajo, cedido a ésta de Palencia para la prestación de un servicio.

Tomar en consideración propuesta del Sr. Presidente, proponiendo

se inicie la instrucción del oportuno expediente público informativo de juicio contradictorio, para que se conceda a Sor Dolores Muñoz, Hija de la Caridad de San Vicente de Paul, y actual Superiora del Hospital de San Bernabé y San Antolín, la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, por los méritos contraídos en su larga vida de vocación religiosa, y especialmente por su contribución a la Causa Nacional en la organización de Hospitales de Sangre en Palencia, León y otros puntos.

Quedar enterada de que ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador la habilitación de créditos necesarios para las atenciones del nuevo Hospital, (rectificada), ya publicada en el BOLETÍN OFICIAL y que importa 345.372'73 pesetas; y ponerla desde luego en ejecución.

Palencia 19 de Junio de 1940.— El Secretario, T. Mateo Arenillas.— V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión ordinaria celebrada el día 1.º de Junio de 1940

Tiene lugar la sesión a las once horas de dicho día, en el despacho presidencial del Palacio de la Excelentísima Diputación. Preside el de la Corporación Sr. Pérez Guzmán, asistiendo los Sres. Alonso, Cuenca, Molina, del Val y Villares. Se halla presente el Interventor de Fondos Sr. Vielva y dá fé del acto el Secretario Sr. Mateo Arenillas.

Se lee y aprueba el acta de la anterior; adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de telegrama de gratitud del Ilmo. Sr. D. Justo González Tarrio, por la felicitación que se le cursó con motivo de su nombramiento para el cargo de Director general de Propiedades.

Modificar las bases 9.ª y 10.ª de las que han venido rigiendo en los anuncios de concurso de Recaudadores, y que se dé nuevamente cuenta a la Comisión del texto refundido.

Quedar enterada del programa que el Sr. Médico Director de la Beneficencia ha redactado para las oposiciones de Puericultor, y volver a conocer de él cuando se haga el de Tocólogo y el modelo de convocatoria para una y otra plaza, lo que se le encarga.

Pagar las cuotas atrasadas de Retiro Obrero de los Peones Servando Pérez Alonso, Francisco Tejerina Navarro, Saturnino Ortega de la Fuente y Esteban Vián Salazar, que han instruido expediente para subsidio de Vejez.

Quedar enterada de escrito de gratitud del Oficial Sr. Buzón por las 500 pesetas de gratificación que se le han concedido, por sus trabajos en el traspaso de servicios del Hospital.

Que una Comisión compuesta de los Gestores señores Villares y Molina, presididos por el de la Corporación y asesorados por los señores Ingeniero y Secretario, estudie la posibilidad de acometer el encauzamiento del Vallarna, que solicitan los pueblos interesados.

Declarar desierto el concurso anunciado para adjudicar un premio de 3.000 pesetas al mejor trabajo sobre desarrollo de la ganadería y sus productos en la provincia, uti-

lizando la estructura nacional-sindicalista del Movimiento; por no tratar ninguno de ellos lo relativo al estudio de la transformación y comercio de estos productos.

Conceder pensión de lactancia a Pablo Arranz Ortega, de Palencia; ingreso en Maternidad a Calixta Lanchares Salomón, de San Cebrián de Mudá, y en el Hospicio al niño Antonio Salido Mojado.

Quedar enterada de haber fallecido en el Manicomio Marcelino Vicente Abad, de Congosto de Valdavia.

Aprobar cuenta del Colegio Nacional de Ciegos, de 312'50 por estancias del primer trimestre, de un alumno pensionado.

Conceder al becario de esta Diputación Isidoro García González, una subvención de 200 ptas. para que haga frente a los gastos inherentes al examen de estado del Bachillerato, que ha terminado.

Autorizar el envío de Comisionado para recoger los padrones de cédulas personales en los Ayuntamientos que aún no les remitieron, si no lo hacen en término de ocho días.

Aprobar la relación número 17 que comprende 9 cuentas y facturas, por un total importe de pesetas 3.832'57.

Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Duero la reanudación de la Enseñanza en la Escuela de Capataces-Regadores.

Estimando que las tasas fijadas para las lanas por el Ministerio de Agricultura en Orden de 28 de Mayo último, son notoriamente bajas, sobre todo si se comparan con los precios que de hecho tienen en el mercado los tejidos de esta clase, gestionar cuanto sea conducente a conseguir una mayor estimación de las lanas procedentes de esta provincia.

Palencia 20 de Julio de 1940.— El Secretario, Tomás Mateo.— V.º B.º: El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión celebrada el día 8 de Junio de 1940

Se celebra dicha sesión a las once horas de la expresada fecha, en el despacho presidencial del Palacio de la Excm. Diputación. Preside el de la Corporación Sr. Pérez Guzmán y asisten los Sres. Alonso, Cuenca, Molina, del Val y Villares. Se halla presente el Interventor Sr. Vielva y dá fé del acto el Secretario Sr. Mateo Arenillas.

Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se adoptaron a continuación los siguientes acuerdos:

Facultar a la Presidencia para que suscriba el Contrato con la Institución de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, a fin de que la misma se encargue de la asistencia en el Hospital provincial.

Quedar enterada de que se ha señalado el 19 del actual para el juicio oral en la acción criminal seguida por la Corporación contra don Angel Sánchez Guerra, testamentario en la herencia de don Bruno Miguel.

Quedar, asimismo, enterada de que la Dirección del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, accede a dar por rescindido el contrato para la realización de dicho servicio por cuenta de la Diputación.

Darse por notificada de la decisión del Patronato del Hospital de San Bernabé y San Antolín, de denunciar el convenio concertado con esta Corporación para la asistencia de enfermos, debiendo por tanto, considerarse caducado una vez expirado el plazo de cuatro meses marcado.

Que cumpliendo lo mandado por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, se reponga el expediente de depuración del funcionario D. Eusterio Buey Alario, al trámite preciso para que se cumplan las garantías procesales exigidas por las disposiciones dictadas al efecto, ya que la condena judicial no excusa del trámite de audiencia del encartado y pliego de cargos.

Aprobar los precios medios del mes de Mayo para el de Junio, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la relación de las 2.398 estancias causadas por el personal militar en el Hospital provincial y mes de Junio, que importan 16.786 pesetas.

Conceder licencia de 15 días para asuntos propios, al Ayudante de Vías y Obras don Antonio López de Bustamante.

Aprobar la convocatoria a oposiciones para plazas de Médicos Puericultor y Tocólogo de la Beneficencia, y los programas respectivos, sometiéndolo todo ello a la aprobación de la Dirección General de Sanidad.

Conceder pensión de lactancia a Josefa Rodríguez Martínez, de Palencia y a Carmen Álvarez Iglesias, de Rueda.

Acceder al ingreso en el Hospicio de Eulogia López Muñoz, de Antigüedad.

Ingresar también a los niños Raimundo y Encarnación Riaño Fernández, de Riveros de la Cueva; y de los dos hijos menores de Nicolás Porro Hurtado, de Astudillo.

Quedar enterada de la salida de los ancianos Luis Alonso Pérez, de Cisneros y Marcelino Calaveras Gangas, de Pozuelos del Rey.

Ingresar en el Manicomio a Victoriana Herrero García, de Herrera de Pisuerga, y a Pablo Macho Diez de Baltanás.

Denegar ingreso en el Hospital a la enferma crónica Paula Ramos Decimavilla, de Boadilla de Rioseco.

Aprobar la cuenta de 100 pesetas invertidas en socorros a pobres transeuntes y adquisición de efectos de limpieza desde el 26 de Abril último.

Aprobar once padrones de cédulas personales de otros tantos Ayuntamientos; interesar de todos los de la provincia manifiesten si desean cobrar por sí este impuesto; facultar a la Presidencia para que ordene la llena a destajo de las cédulas, a razón de 50 pesetas millar; y quedar enterada, con sentimiento, del accidente sufrido por el Temporero del Negociado de Cédulas, don Román Alegre. A este Negociado se le asigna como Ordenanza al asilado don Lucio de la Cuesta Alonso, con 25 pesetas mensuales; y se aprueban diversas cuentas de material para el mismo.

Aprobar el Balance de comprobación y saldos en 31 de Mayo último, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar la relación número 18, que comprende 23 cuentas y factu-

ras, por importe de 67.217'92 pesetas; los recibos de contribución de las máquinas de la Imprenta, que ascienden a 356'85 pesetas; y las cuotas atrasadas del Retiro Obrero del Peón Miguel Rodríguez Alonso, en liquidación girada por expediente de Subsidio de Vejez.

Encomendar al señor Villares que proponga un tipo uniforme de participación de los Recaudadores en toda clase de recargos de apremio, para simplificar el sistema, a fin de que tenga vigencia, desde luego, en el anuncio de plazas vacantes.

Hacer constar en Acta el sentimiento de la Corporación por la tormenta que el día 5 del actual descargó sobre varios pueblos de la provincia que han resultado damnificados, sumándose a todas las gestiones que oficialmente se promuevan para su auxilio.

Consultar a la Dirección General de Administración Local, las dudas surgidas sobre la procedencia de aplicar al caso del Ingeniero señor Polanco, las disposiciones dictadas en favor de los funcionarios destituidos como represalias por sus ideas derechistas.

Librar a la Federación Regional de Foot-Ball 1.000 pesetas de subvención y hacer efectivas las 375 pesetas de contribución a las Fiestas de la Victoria.

Palencia 20 de Julio de 1940.—El Secretario, *T. Mateo*.—V.º B.º: El Presidente, *R. Pérez Guzmán*.

Núm. 419

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras del proyecto reformado de la Red de acequias y desagües derivadas de la Retención, en términos de Grijo y Palencia (Palencia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de Septiembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 418.641'68 pesetas.

La fianza provisional a 12.559'25.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 14 del citado mes de Septiembre, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del proyecto reforma-

do de la Red de acequias y desagües derivadas de la de Retención en términos de Grijo y Palencia (Palencia), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Admi-

nistración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid 12 de Agosto de 1940.—El Director General, *P. M. Sagasta*.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente provisional de Infantería y Juez provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que por orden del Tribunal de Responsabilidades Políticas de fecha 2 del actual, se instruye expediente contra los siguientes inculpadós:

Mariano López Arroyo, a) «Pipa», de 30 años de edad, soltero, natural de Boadilla del Camino y vecino de Frómista, de profesión jornalero.

Juan Montes Ruiz, de 38 años de edad, natural de Villavega y vecino de Nestar, de estado casado y de profesión minero.

Eloisa Oganichia González, de 56 años de edad, natural de Barruelo y vecina de Vallejo de Orbó, de estado casada, sin profesión especial, que es hija de Pedro y Marta.

Mariano Martín Franco, de 22 años de edad, natural de Herrera de Pisuerga y vecino de Venta de Baños, profesión jornalero; cuyos expedientes se tramitan y siguen por el Juzgado Instructor de mi cargo, que hace saber:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a éstos pertenecientes, en su poder o en el de terceros, debiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales las remitirán a éste en el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Dado en Palencia a 27 de Agosto de 1940.—*Manuel Grande Covián*.—El Secretario, *José García Saiguillo*.

Núm. 418

Juzgado militar número 1 Cuartel del Cid. León

Requisitoria

Raimundo Romero Hernández, hijo de Rafael y de María, natural de León, de estado soltero, profesión hojalatero, de veintiocho años de edad y cuyas señas personales son: Hojalatero ambulante por las provincias de Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia y León, en unión de su padre conocido por «Manolín» y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar número 1, León, ante el Juez Instructor don Jesús Giraldo de Santiago, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería número 31, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 26 de Agosto de 1940.—El Juez Instructor, *Jesús Giraldo de Santiago*.

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Exacciones municipales

Santervás de la Vega.
Saldaña.
Villaturde.
Nestar.
Valdegama.
Torre de los Molinos.
Calzada de los Molinos.
Becerril del Carpio.
Valoria de Aguilar.
Micieces de Ojeda.
Pomar de Valdivia.
Meneses de Campos.
Boadilla del Camino.
Payo de Ojeda.

Designación de Vocales Natos

Baltanás

Parte real

D. Feliciano Mena Rojo.
» Modesta Velasco Solórzano.
» Herederos Conde Fontanar.
» Teodoro Castro Rodríguez.
» Nicolás Moreno Gómez.

Parte personal

D. Eleuterio Nieto Villafruela.
» Mauricio Castro García.
» Pedro Diez Puertas.

Proyecto de presupuesto 1941

Palenzuela.
Revenga de Campos.
Pomar de Valdivia.
Boadilla del Camino.

Fijadas las cuentas municipales Baquerin de Campos.—1939.

Recaudación voluntaria de utilidades

Frechilla.—Y aprovechamientos comunales, tercer trimestre, los días 2, 3 y 4 de Septiembre de nueve a catorce y de dieciséis a diez y nueve horas.